BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4401 | Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Julio 17 de 1908.—Visto este expediente iniciado por varios vecinos del pueblo de Río Gallegos (Santa Cruz), en que piden se deje sin efecto los impuestos que ha dictado la Municipalidad de esa localidad, y Considerando: Que por decreto fecha 21 de Febrero de 1907, se creó la Municipalidad electiva en ese pueblo en virtud de tener más de mil habitantes, según se constató por el Censo levantado por la Gobernación el 27 de Diciembre de 1906; Que con posterioridad á esta fecha la población en vez de crecer á ido disminuyendo por las causales que se mencionan en el precedente informe, hasta llegar á contar tan solo aproximadamente seiscientos habitantes, no teniendo por consiguiente en el momento actual la población exigida por la Ley nº 1532 para tener Municipalidad electiva—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de Febrero de 1907, que creaba la Municipalidad electiva en Río Gallegos (Santa Cruz).—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Vista la precedente renuncia y la propuesta adjunta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artº 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Francisco R. Perelli, del puesto de comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro y nómbrase en su reemplazo al subcomisario D. Gabriel Marty, y en reemplazo de éste, al sargento D. Francisco Muratorio.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 5062 en vigor—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1º Nómbrase á los Señores Matías Sturiza, Eduardo Aguirre y Arturo Z. Paz, para integrar el Jurado que ha de entender en los reclamos que se interpongan sobre la avaluación fijada a las propiedades de la Capital Federal que hayan sido edificadas recientemente ó sufrido modificaciones en su construcción—Artículo 2º Comuníquese á la Municipalidad de la Capital y Dirección de Obras de Salubridad para que cada una designe de acuerdo con la Ley, el empleado superior que como Vocal debe concurrir al Jurado, avísese á la Administración del ramo y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—Visto que la Presidenta de la Sociedad «Apostolado de Señoras» de la parroquia General Las Heras (Guadalupe) solicita exención de impuesto territorial, por los años 1905 á 1908 inclusive, para la finca propiedad de la Institución ubicada en la calle Alvarez nº 1081, en razón de estar ocupada por un colegio donde se dá educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres; Resultando de estas actuaciones, comprobado la veracidad de las causales aducidas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, inciso F, de la Ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración General del ramo á sus efectos y reposición de sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—Visto este expediente formado á propósito del pedido hecho por el Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat, sobre exención del pago de impuesto territorial por el corriente año, para la finca propiedad de la Institución ubicada en la calle Belgrano Nº 1344, de esta Capital, en la que funciona una Escuela Parroquial de Varones, Elemental y gratuita; y resultando de los informes producidos: Que la propiedad de que se trata se encuentra comprendida entre las franquicias que la Ley de la materia en su artículo 13, inciso F, acuerda—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédase la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA. —MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Vista la solicitud que precede, de los Sres. Gómez y Veiga, pidiendo se dejen sin efecto los reparos formulados por la Oficina de Revisión á los manifiestos de la Aduana de Bahía Blanca Nºs. 368, 644, 661, 954 y 513 del año 1906; oídos la Contaduría Gral. y el Sr. Procurador del Tesoro, y Considerando: Que de lo actuado resulta improcedente la multa de 5 % impuesta al manifiesto Nº 368 por cuanto la mercadería estuvo detenida á la espera del certificado de análisis, debiendo solamente cobrarse el almacenaje; Que el reparo al manifiesto Nº 644 debe anularse por cuanto se refiere á mercaderías en litigio, eximidas del recargo en el almacenaje por el Art. 7 de la Ley Nº 4928; Que los reparos á los manifiestos 661 y 954 están bien formulados por que la Aduana ha descontado la tara de 25 % que acuerda la tarifa por el envase siendo así que debió descontar el 20 % y después el 5 % por merma que acuerda la Ley; Que en cuanto al reparo Nº 513 corresponde hacerlo efectivo por un mes de almacenaje desde que, entrado el buque el 12 de Junio la mercadería fué extraída el 12 de Julio, ó sea un día después del mes y éste debe computarse como entero, conforme á lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana, Art. 314 nº 14—Se resuelve: Déjase sin efecto el reparo Nº 22 del manifiesto Nº 368 en cuanto á la multa de 5 % quedando subsistente por el mes de almacenaje. Anúlase el reparo Nº 31 formulado al manifiesto Nº 644 Confírmase los reparos Nº 30, 32 y 36 de los mani-

fiestos Nos 513 y 954, respectivamente. Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, Julio 22 de 1908. Vista la presentación del Señor Ernesto Piaggio pidiendo devolución de la suma abonada en demasía por derechos de permanencia del vapor «Ailsa Graig» en el Puerto de la Capital correspondiente á los días 4 y 6 de Abril del corriente año; Rresultando de lo informado por la Aduana de la Capital que el buque de referencia pasó del Puerto al Dock Sud el día 4 de Abril regresando el día 6 y los derechos cuya devolución se solicita fueron liquidados por el Dock Sud. y. Considerando: Que puesto que el Dock Sud es considerado como un accesorio del Puerto de la Capital, no hay razón para cobrar doble permanencia á un buque que pase de los diques al Dock ó viceversa; Que, en consecuencia, los derechos de permanencia correspondientes á los días 4 y 6 deben ser liquidados por mitades por el Dock Sud y por la Receptoría del Puerto de la Capital—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que se practique la liquidación de lo que corresponda devolver, de acuerdo con lo expuesto en losconsiderandos precedentes y, fecho, vuelva á los efectos ulteriores.—IRIONDO

VI

Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Sociedad Arenera «El Carmelo» pidiendo autorización para instalar en la cabecera Nor Este del Dique Nº 2 una casilla que sirva de Oficina á los empleados encargados de atender el trabajo de los guinches que efectúan la descarga de arena, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que aparte de que la instalación de la casilla de que se trata constituye un estorbo para el tráfico y dificulta la vigilancia nocturna, ella no es necesaria para la vigilancia de la descarga de arena—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires Julio 22 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Compañía Arenera del Vizcaino, pidiendo autorización para instalar en la cabecera Nor Oeste del Dique Nº 1 una casilla que sirva de oficina á los empleados encargados de atender el trabajo de los guinches que efectúan la descarga de arena, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que aparte de que la instalación de la casilla de que se trata constituye un estorbo para el tráfico y dificulta la vigilancia nocturna, ella no es necesaria para la vigilancia de la descarga de arena—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Vista la solicitud que precede del Señor Domingo Bianchi, pidiéndose se le ceda arrendamiento de un lote de terreno, frente al Nuevo Hotel de Inmigrantes, para establecer una casa de comestibles y bebidas, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay conveniencia alguna en acceder á lo pedido habiéndose, además, negado uniformemente la instalación de negocios de la naturaleza del que se trata—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vista la solicitud del Arzobispado de Buenos Aires pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital despache sin gravamen, 27 bultos conteniendo una sacristía y un altar venidos en el vapor «Livonian» para la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, y resultando de la verificación practicada por el vista que se designó al efecto, que los bultos en cuestión presentan diversos atributos religiosos—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación los bultos de referencia.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Vista la presentación de varios exportadores, solicitando una modificación del Decreto de Mayo 20 ppdo. referente á los embarques de frutos del país; y habiéndose ya dispuesto por este Ministerio que los permisos de embarque sean presentados á los Destacamentos, y sólo después de cumplidos pasen á la Oficina Principal del Resguardo; hágase saber y archívese por la Aduana de la Capital.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. M. 228—Buenos Aires, Julio 23 de 1908. —Vista la presentación de la sociedad «Círculo Gallego», por intermedio de su Presidente, pidiendo se le acuerde el carácter de personería jurídica; de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia; y teniendo en cuenta además el antecedente agregado referente á la intervención de la Policía de la Capital en la asociación citada con motivo de infracciones á la ley de juegos de azar —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al pedido de personería jurídica formulado por la sociedad «Círculo Gallego».—Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, notifíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

II

Exp. C. 464.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vista la terna precedente formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 14ª de la Capital, al Señor José M. Palma.—Art. 2º Comuníquese, etc —FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

III

Exp. J.-690.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908. —Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal del Paraná *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase la Penitenciaría Nacional para que el preso Julio Rodríguez Manzanarez, cumpla la pena de diez años de Presidio que le ha sido impuesta.—Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Resultando de lo expuesto por la Inspección General en su precedente informe, que el Sr. B. Pujol, á quien se adjudicaron las obras de refacción y ampliación de la casa calle Sucre Nº 22, ocupada por el curso normal de la Escuela de Maestras de Córdoba, se ha negado á otorgar la garantía exigida por la Dirección del Establecimiento para poder ejecutar aquellas obras; y teniendo en cuenta que éstas deben ser realizadas á la brevedad posible, no sólo por el estado ruinoso de ese edificio, sino también por evitar la clausura de las clases cuya medida irrogaría serios perjuicios á la enseñanza—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de Abril último, dictado en Acuerdo de Ministros, en la parte relativa á la adjudicación de las obras de la referencia al constructor Sr. B. Pujol, encomendándose su realización al Sr. Luis Damont por la misma cantidad acordada por dicho Decreto y bajo las mismas condiciones contratadas con aquél.—Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—En vista de la observación formulada por la Contaduría General de la Nación de acuerdo á lo establecido por la Ley de Contabilidad en su art. 22 —*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Dejar sin efecto el Decreto de fecha 27 de Abril ppdo. por el cual se dispone que la cátedra de Agricultura que dicta el Sr. Nazario Mercado en la Escuela Normal Mixta del Azul fuera imputada á la de idiomas extranjeros que existe vacante en el mismo establecimiento.—Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Nota Nº 6—(Cop. fs. 93)—Buenos Aires, Julio 20 de 1908—A. S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Manuel de Iriondo. La vigencia en el corriente año de la Ley de Presupuesto de 1907, ha dejado subsistentes las omisiones de éste, en lo que se refiere á las partidas para alquiler de casas de las distintas dependencias de este Ministerio, en sus dos ramas, al extremo de que el Inciso 3º, ítem 7 del Departamento de Justicia, con el cual se cubren las diferencias, arrojará un déficit al 31 de Diciembre próximo, de $ 27,991,74 m/n, y el de Instrucción Pública, Inciso 16º, ítem 9, que ya está totalmente agotado, otro de $ 81.613. En la planilla Nº 1 adjunta hallará V. E. el detalle de las sumas que se invierten en alquileres de casas ocupadas por las Reparticiones de Justicia, así como las cantidades que fija la Ley de Presupuesto. En la nº 2, el detalle de la inversión hasta el 30 de Junio ppdo. con el saldo que arroja el Inciso 7º ítem 7º.—En la nº 3 figuran los Establecimientos de Instrucción Pública que ocupan casas particulares, con indicación de las sumas que autoriza la Ley de Presupuesto y las que en realidad se observan.—Y en la nº 4, la inversión de los fondos del Inciso 16, ítem 9, con los cuales se ha atendido al pago de las diferencias de alquileres y de algunas reparaciones que ha sido urgente realizar en varios Establecimientos.—En esta virtud y siendo absolutamente indispensable arbitrar recursos á este Departamento, para que pueda sufragar el importe de los alquileres de las casas que ocupan sus dependencias, tengo el agrado de dirigirme á V. E., pidiéndole, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio último, quiera servirse recabar del H. Congreso el refuerzo del inciso 7º, ítem 7, con la suma de $ 30.000 m/n, es decir, con un excedente de $ 2.008,26 m/n, para poder atender con él las reparaciones á que la misma partida alude, ó diferencias de alquileres que pudieran resultar inevitables en el transcurso del presente ejercicio; y el refuerzo del inciso 16, ítem 9, con la suma de $ m/n 117.000 en la que esté comprendida la de $ m/n 33.898,48 para atender las siguientes obras de positiva urgencia: Escuela Normal de Maestras de La Plata, $ 25 340.73; Colegio Nacional de San Juan veredas, $ 5.711,20; y Colegio Nacional de Jujuy obras de salubridad, $ 2 846,55 m/n. El excedente de $ 1.488,52, que también resulta en esta partida, servirá para cubrir cualquier eventualidad de la misma. Dado el destino de los fondos que solicito de V. E., considero excusado entrar en la demostración de su evidente necesidad y urgencia. No puede el Gobierno suspender por más tiempo, puesto que ya lo ha hecho con las casas que ocupan los establecimientos de Enseñanza, el pago de los alquileres. En cuanto á las obras para las cuales se piden recursos, no son menos urgentes. La Escuela Normal de La Plata, amenaza derrumbe; el Colegio Nacional de Jujuy requiere indispensable-

mente, se le dote del servicio de obras de salubridad; y la Municipalidad de San Juan, por razones de vialidad pública, ha reclamado, con emplazamiento, la construcción de las veredas del Colegio Nacional. Me permito, pues, encarecer á V. E. una preferente atención á este asunto que afecta intereses respetables y el buen nombre de la Administración. Por otra parte, y la misma circunstancia que preside la situación de este Ministerio, con respecto á los alquileres, se hace sentir sobre la Escuela Profesional de Mujeres nº 3 de esta Capital, y que, aunque de aspecto diferente, no es menos importante, puesto que lesiona intereses particulares legítimos, con beneficios para una de las ramas de la enseñanza. Tal es lo que ocurre en ese Establecimiento, en el cual, desde el 1º de Enero, viene prestando servicios un determinado personal, sin cobrar emolumento, por no permitirlo la partida con la cual deberían cubrirse, y no ser posible eliminarlo sino á trueque de clausurar la Escuela, que ha venido funcionando en la inteligencia de la sanción del Presupuesto para este ejercicio, que no llegó á producirse, y en el cual se preveían todas las necesidades de la Escuela. Las Escuelas Profesionales de Mujeres, llamadas á prestar grandes beneficios á las niñas pobres de nuestra Capital, como lo son las que concurren á ellas, y que han adquirido, en corto tiempo, un notable desenvolvimiento, proporcionando á sus alumnas una instrucción más bien práctica que teórica, deben merecer de parte del Gobierno una acción eficiente y constante, en el sentido de su gradual desarrollo, tanto más cuanto que lleva sus beneficios á esa parte de la población que por su pobreza está más expuesta á sugestiones que afectan la moral y buenas costumbres. De ahí que este Ministerio no trepidará en conservar en sus puestos al personal á que se refiere y para cuyo mantenimiento solicita de V. E. el refuerzo del Inciso 16º, ítem 5, de su presupuesto, en la proporción que más adelante se indica, para pagar los haberes de una Regente, una Maestra de Taller, nueve Auxiliares y un Portero, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre próximo, así como la suma de $ 15.000 %, á fin de distribuirla entre todas las Escuelas Profesionales de esta Capital y de Córdoba, con destino á la adquisición de la materia prima que exige indispensablemente, su regular funcionamiento. La partida del Inciso 9º, ítem 62, ha resultado igualmente insuficiente para llenar necesidades imperiosas de algunos Colegios Nacionales. Este Ministerio ha procurado ceñirse al número de cátedras establecido en esa partida y en los respectivos Establecimientos, y lo habría conseguido en absoluto, de no mediar la necesidad del funcionamiento del Liceo Nacional de Señoritas, cuyo personal extradinario, sin excepción, es costeado con los recursos de dicha partida y del inciso 16, ítem 5, por no haber sido posible su inclusión en el Presupuesto vigente. De ahí que esa primera partida destinada á cubrir necesidades imprevistas en todos los Colegios Nacionales, haya sido distraída en cierto modo, de su verdadero fin, obligando al P. E. á servirse del inciso 16, ítem 5, ya citado, para robustecerla, si bien en pequeña parte, dado lo limitado de sus fondos.—En su propósito este Ministerio de ajustarse al Presupuesto, he reducido á su mínimum el número de cátedras no presupuestas en los distintos ítems, y así resulta que son bien pocas las que vienen á exceder los fondos del inciso 16, ítem 5: una en el Colegio Nacional de Dolores; dos en el de Córdoba, por pedido de la Universidad; dos en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe y una en la Regional de San Luis, es decir, sólo seis cátedras. Para satisfacer, en consecuencia, esta necesidad, y la de la Escuela Profesional de Mujeres nº 3 de esta Capital, solicito de V. E. el refuerzo del inciso 16, ítem 5, con la suma de $ 30.000, independientemente, de la partida de $ 15.000, ya aludido, para materia prima. Por último, y considerando la naturaleza de los créditos que este Ministerio tiene que cancelar con el refuerzo de las distintas partidas á que esta nota se refiere, me permito interesar especialmente la atención de V. E. en el sentido de su más pronto despacho. Reitero á V. E. con este motivo, las seguridad de mi más distinguida consideración.—R. S. Naón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vista la renuncia presentada por Don Camilo Ciranna, del puesto de Profesor Instructor de la Escuela Práctica de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan y atenta la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola—*El Presidente de la República*—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Camilo Ciranna, del puesto de Profesor Instructor de la Escuela Práctica de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan y nómbrase en su reemplazo al Perito Enólogo D. Roberto Valenzuela.—Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

II

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el Intérprete de la División de Inmigración, D Max Kepes y atento lo informado por la citada División—*El Presidente de la República*—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Max Kepes y nómbrase Intérprete de la División de Inmigración, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, al Sr. Carlos Slomovitz.—Art. 2º Este sueldo se abonará del Anexo H, Inciso 1º ítem 20 del Presupuesto vigente.—Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra

III

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el Señor Vicente Madero, del puesto de Ayudante de la División de Ganadería—*El Presidente de la República*—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Vicente Madero del puesto de Ayudante de la División de Ganadería y nómbrase en su reemplazo al Sr. Carlos A. Rojas.—Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—Pedro Ezcurra.

IV

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Resultando de este expediente: Que la Compañía «The Neuquén Propietary Gold Mines», concesionaria por decreto de 16 de Abril de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del Decreto de 3 de Marzo de 1905, la Compañía concesionaria ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—Decreta: Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Abril de 1907, que concedía á la Compañía «The Neuquén Propietary Gold Mines», el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquen.—Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por la Compañía concesionaria y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.—Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

V

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente, en el que se presenta para su aprobación el acta de mensura de la pertenencia minera de cobre y plata, denominada «Vicuña» situada en el Territorio de Los Andes, registrada á favor de Don Manuel Moreno y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha operación, practicada por el Ingeniero Jorge Casaffouth, puede aprobarse, á pesar de las observaciones que le han sido hechas—*El Presidente de la República*—Decreta: Art. 1º Apruébase la mensura de la pertenencia minera de cobre y plata denominada «Vicuña», situada en el Territorio de Los Andes y registrada á favor de Don Manuel Moreno, quedando establecido que en adelante no se aprobará otra operación de esta índole que sea practicada por el Ingeniero Don Jorge Casaffousth, si se aparta de las instrucciones recibidas como lo ha hecho en el presente caso, no determinando directamente el azimut de uno de los lados de la concesión.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, déje al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

VI

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Salvador A. Pratto solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles,) en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Codigo de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—Decreta: Art 1º Concédese permiso exclusivo á don Salvador A. Pratto para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría (combustibles), en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, ubicada sobre la costa del Océano Atlántico en la zona de Cabo Blanco, con un fondo de cinco mil mts. y un frente al Mar de cuatro mil, comprendido entre el Mojón nº 7 del relevamiento de dicha zona y un punto de la costa situado al N. de dicho mojón y á cuatro mil mts. de distancia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código.—Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de Octubre 15 de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.—Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

VII

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Salvador A. Pratto solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—Decreta: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Salvador A. Pratto para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, ubicada sobre la costa del Océano Atlántico en la zona de Cabo Blanco, con un fondo de cinco mil metros y un frente al Mar de cuatro mil, comprendido entre el mojón Nº 7 del relevamiento de dicha zona y un punto de la costa situado al Sur de dicho mojón y á cuatro mil mts. de distancia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código.—Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.—Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

VIII

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias indica la conveniencia de proceder á la enajenación de acuerdo con las disposiciones vigentes, de las chacras del paraje denominado «Profundidad», en el Territorio de Misiones, cuya mensura, practicada por el Agrimensor Don Francisco Fouilliand, fué aprobada por decreto de 10 de Abril de 1906, y atento lo informado por esa Dirección—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá á la venta de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y á razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, de las chacras del parage denominado «Profundidad» en el Territorio de Misiones, cuya mensura fué practicada por el Agrimensor Don Francisco Fouilliand y aprobada por decreto de 10 de Abril de 1906, y vuelva este expediente á la Direccóin General de Tierras y Colonias, á sus efecios.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Esteban C. Rojas, de las 5.000 hectáreas concedidas en venta á los Sres. Castet, Cendoya y Cía. en la mitad Sud, del lote 5 fracción B, Sección Iai, del territorio del Río Negro, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la Repúblida*—DECRETA: Art. 1º Apruèbase la mensura practicada por el Agrimensor D. Esteban C. Rojas, de las cinco mil (5.000) hectáreas concedidas en venta á los Sres. Castet, Cendoya y Cía. en la mitad Sud, del lote 5, fracción B, Sección Iai, del territorio del Rio Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, de las 2 500 hectáreas adjudicadas en venta, á don Felipe Flores, en el ángulo Sud-Este, del lote Nº 17 fracción D, Sección XIX, del Territorio de la Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, de las (2 500) dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á don Felipe Flores, en el ángulo Sud-Este, del lote Nº 17, fracción D, Sección XIX, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Resultando de lo informado por la Direción General de Tierras y Colonias: Que don Juan Antunes concesionario de la Fracción A, Chacra Nº 38 de la Colonia Cerro Corá no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de las letras que subscribió en pago de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción A, de la Chacra Nº 38 de la Colonia Cerro-Corá otorgada á don Juan Antunes y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente, en el que Don Juan Pereyra, solicita título de propiedad de las fracciones B y C, del lote Número 146, de la Colonia «Bompland», de que es concesionario, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley citada, constando además, haber satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de D. Juan Pereyra, título de propiedad de las fracciones B, y C, lote Número 146, de la Colonia «Bompland», el que deberá ser subscripto por el mencionado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.—Art. 2º Diríjase la nota acordada al Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, pidiéndole se sirva ordenar el traspaso á la cuenta de la Dirección General de Tierras y Colonias, en esa casa central, de la suma de (82,65) ochenta y dos pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, depositada por D. Juan Pereyra en la Sucursal de Posadas (Misiones) á la orden de este Ministerio.—Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente en el que Don José M. Zacarías, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 52 de la Colonia San Martín, de que es concesionario de acuerdo con la ley 2 de Octubre de 1884, y Considerando: Que de los informes producidos resulta que el interesado ha introducido en esa tierra, las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de labrar 10 hectáreas y cultivar 200 árboles, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley y la ocupación de cinco años que establece la misma; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José M. Zacarías, el título de propiedad que solicita del lote Nº 52 de la Colonia San Martín con una superficie de seiscientas veinticinco (625) hectáreas; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública á que ha llamado la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 2 de Mayo ppdo. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y en las oficinas de trabajo y pasaportes del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, y Considerando, de acuerdo con los anteriores informes, que la propuesta más económica y ventajosa, de las dos presentadas en dicho acto, es la de los Sres. Udina y Mosca, que representa un aumento de 15 % sobre el presupuesto oficial de dichas obras, en tanto que en la restante, hecha por «Heinley y Cía» ese aumento se eleva al 29 %—*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y en las oficinas de trabajo y pasaportes del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital y acéptase la propuesta presentada en ella por los Señores Udina y Mosca, contratistas de las de construcción del mismo edificio, quienes se comprometen á realizar dichas obras por la suma de diez y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 17759,42); incluída la partida de gastos imprevistos.—Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo de 5 de Marzo ppdo. que abre un crédito para las obras del nuevo Hotel de Inmigrantes.—Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

II

1437-H-908.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediene relativo á la licitación pública efectuada en la Dirección General de Contabilidad en cumplimiento del decreto fecha 28 de Febrero ppdo. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central de las Obras del Riachuelo, calculándose las necesidades correspondientes á seis meses, y Considerando: Que á la referida licitación se presentaron 43 casas proponentes; Que para la provisión del grupo nº 16 nº de orden 8 (material de engrase) hubieron tres proponentes que cotizaron los mismos precios, siendo equitativo por consiguiente, adjudicarlo por terceras partes, á pesar del reducido importe de dicho renglón; Que para el grupo nº 24 se solicitaron mil (1.000) libros formularios D. 12, debiendo haberse pedido mil (1.000) tarjetas D. 12, que eran las que se necesitaban; y vista la observación formulada por la casa Peuser para dicho renglón, el importe total de ese grupo disminuye en ($ 1.148 m/n) mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional, debiendo ser adjudicada á la mencionada casa, que es la única que cotizó precio.—Que las demás propuestas presentadas están en un todo de acuerdo con los documentos que sirvieron de base para la licitación y de conformidad con lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA:—Art 1º Apruébase la licitación verificada en la Dirección General de Contabilidad para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y acéptanse las propuestas detalladas á continuación:

	$	%
Grupo 1—Tito Meucci y Cía.....	26.844	70
» 3—Francisco Francioni y Cía	4.773	50
» 4—Francisco Francioni y Cía.............	14.554	00
» 5—Rezzonico, Ottonello y Cía	10.180	00
» 6—Tito Meucci y Cía....	5.056	25
» 7— » » » »....	7.149	85
Grupo 8—Tito Meucci y Cía.....	21.542	50
» 9— » » »	5.266	13
» 10— » » »	4.150	—
» 11—Francisco Francioni y Cía	11.213	35
12—Figari y Gustavino....	19.928	80
» 13—Colautti y Cía........	3.540	50
» 14—Tito Meucci y Cía	12.094	20
» 15—Pablo Schweizer y Cía..	11.645	12
» 16—Renglón 1, Gilchrist y Cía.......................	7.362	50
Renglón 2, Pedro Storm y Cía	1.075	—
Renglón 3, Pedro Storm y Cía...	5.850	—

	$ m/n
Renglón 4, Pedro Storm y Cía	500 —
Renglón 5, Pedro Storm y Cía	7.500 —
Renglón 6, Juan Cagnoni é hijos	350 —
Renglón 7, Juan Cagnoni é hijos	2.660 —
Renglón 8, Juan Cagnoni é hijos	175 —
Renglón 8, Pedro Storm y Cía	175 —
Renglón 8, Gilchrist y Cía	175 —
Renglón 9, Juan Cagnoni é hijos	555 —
Renglón 10, Gilchrist y Cía	381 50
Grupo 17—Facchi Hnos	26.344 —
» 18— »	7.373 40
» 19—José Rizzi	24.625 —
» 20— » »	44 311 50
» 21—Colson, Brovkhonse y Pyne	6.691 38
» 22—Worms y Cía	11.139 54
» 23—Casa Jacobo Peuser....	10.319 76
» 24— » » »	7 099 70
» 25—Renglón 1, Francisco Fracioni y Cía	2.100 —
Renglón 2, Gilchrist y Cía	2.400 —
Renglón 3, E. C. Simons y Cía	789 77
Renglón 4, E. C. Simons y Cía	329 54
Renglón 5, Francisco Francioni y Cía	540 —
Renglón 6, Francisco Francioni y Cía	540 —
Renglón 7, Figari y Gustavino	250 —
Renglón 8, Victor Nicoletti	250 —
Renglón 9/26, A. Palamoni	2.870 —
Total	332 672 49

Art 2º La suma de trescientos treinta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que importa esta adquisición, se imputará á las partidas 1 y 6, Item 2, Inciso 9, Anexo I del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, su respectivo certificado de depósito y fecho, á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.—Manuel de Iriondo.—Onofre Betbeder.—Pedro Ezcurra.—R. M. Aguirre.

III

Buenos Aires, 23 de Julio de 1908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad relativo á las obras de saneamiento, que son requeridas con urgencia, en la Escuela Normal Nacional del Paraná, teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y de conformidad con lo informado precedentemente—*El Presidente de la República*—decreta: Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata cuyo presupuesto asciende á la suma de quince mil setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 15.742,51 m/n) incluido el 10% para imprevistos, dirección é inspección, así como la de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) importe del costo de preparación del proyecto, y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para sacar á licitación pública la ejecución de las referidas obras.—Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo E., inciso 17, item 1, (Ley 4270 efectivo) del Presupuesto vigente.—Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

IV

Expte. Nº 5458-F-1908.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—decreta: Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por el Ferrocarril Central de Buenos Aires, relativos al puente metálico que construirá sobre el río Salto, en el kilómetro 180.790 de la línea á Rojas.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

V

Exp. 5381-F/08.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—decreta: Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre el Inspector de la construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe Ingeniero don Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Joaquín Vissani por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n) y en el cual se halla incluída toda indemnización.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

VI

Exp. 4697-F-08.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Visto este expediente por el que los señores Urdániz y Cª. concesionarios de una línea férrea de Buenos Aires á Puerto Belgrano, acordada por ley nº 4985 se presentan solicitando, que en vista de haber pedido al H. Congreso, algunas modificaciones para su concesión, como ser el cambio de trocha, nuevos plazos para la presentación de estudios y algunas variantes en los detalles de la línea, se suspenda toda declaración de caducidad, hasta tanto las H. Cámaras se hayan expedido en la citada solicitud, y Considerando: Que si bien es cierto que los señores Urdániz y Cía. han firmado el contrato respectivo y hecho el depósito de garantía correspondiente, en cambio no han presentado aún los planos y estudios de la línea, dejando vencer los plazos establecidos por la ley. Que el artículo 6º de la ley de concesión es bien explícito y terminante, pues dice: «Si el concesionario no firmara el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio á las obras ó no terminase los 100 kilómetros primeros de vía principal dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo con pérdida del depósito de garantía». Que las razones aducidas por los concesionarios no son suficientes á juicio del Poder Ejecutivo, y no estando éste por otra parte facultado para acordar la prórroga solicitada en este caso, por faltar la causal de fuerza mayor, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—decreta: Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada por la ley Nº 4985 á los Señores Urdániz y Cía. con pérdida del depósito de garantía, el que conforme á lo dispuesto en la ley Nº 4223 pasará á formar parte del fondo de Instrucción Primaria.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

VII

Exp. 5294—FF—908.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación y teniendo en cuenta que existe conveniencia de proceder á los estudios de un ramal de Pichanal hasta Oran, del ferrocarril en construcción de Ledesma á Embarcación—*El Presidente de la República*—decreta: Art. 1º Nómbrase, dependiente de la Dirección General de Vías de Comunicación una Comisión de estudios con tal objeto, la que constará del siguiente personal:—Ingeniero de primera clase, Don Alfredo Bárcena, con el sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n); Ingeniero de tercera clase, con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 450 m/n) á Don Augusto Broudeur; y Dibujante á Don Miguel Martiarena, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales (pesos 250 m/n).—Art. 2º En los sueldos indicados queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al expresado personal, y ellos se imputarán á los fondos que para la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación asigna el presupuesto vigente en el anexo I, inciso 8 ítem 2.—Art. 3º En los libros de la Dirección de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación del que formará parte este ramal, se abrirá una cuenta especial titulada «Estudios del ramal á Orán» en la que figurarán todos los gastos que se efectúen dentro de la cantidad de 15.000 $ m/n. (quince mil pesos) en que se ha calculado su costo.—Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

VIII

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad acompañando la solicitud de licencia del auxiliar escribiente del encargado de los despachos de aduana del Puerto del Rosario; y teniendo en cuenta las causas de enfermedad aducidas por el recurrente—*El Presidente de la República*—decreta: Art. 1º Acuérdase la licencia de cuatro meses sin goce de sueldo que solicita don Enrique Franco, auxiliar escribiente del encargado de los despachos de aduana del Puerto del Rosario, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure ésta á don Antonio Peláez, quien gozará del sueldo que aquel deja de percibir.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Mandando informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que vienen sobre el presente de esa reposición.

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.

Al Sr. ....

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se servirá Vd. informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que pesan sobre el personal de esa Repartición y que se hacen efectivos por su intermedio: 1º Juez que libró la orden; nombre del ejecutado y con que empleo revista; por qué cantidad se le ha embargado el sueldo y cuanto importa el saldo á descontar. 2º En el caso que sobre el sueldo de un mismo empleado pesase más de una orden de embargo, hará el detalle correspondiente y revestido, en cada caso, de los mismos antecedentes á que se hace referencia precedentemente. Saluda á Vd atentamente.—Osvaldo M. Piñero.—*J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE JULIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	71	Certificados......	258	1298 90
Para inscribir....	182	Inscripciones.....	211	1666 —
	253		469	2964 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 23 DE JULIO DE 1908

Boletín Judicial..........................	$ 581 —
Boletín Oficial..........................	12 —
Total..............	$ 593 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 22 de Julio de 1908........	461 646 67	204 444 53	4 465 36	208 909 89	153 —
Total recaudado en el mes corriente..............	9 084 716 22	3 997 275 13	183 397 41	4 185 672 54	71 173 60
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	71 293 455 28	31 369 120 31	1 603 963 52	32 973 083 83	509 213 64

Vº Bº — *I. G. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce* Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintidós días de Julio de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos ochenta y dos pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887		435	billetes	$ 17.883 —
» 6 septiembre	1890		50	»	» 6.025 —
» 16 octubre	1891		83	»	» 12.508 —
» 29 octubre	1891		8	»	» 1.600 —
» 8 enero	1894		1.372	»	» 54.403 —
» 8 enero	1894	B. W. y Cía.	2.542	»	» 12.803 —
» 20 septiembre	1897		992	»	» 59.923 —
» 20 septiembre	1897	B. W. y Cía.	4.672	»	» 4.672 —
» 20 septiembre	1897	C. S. A.	25.102	»	» 25.102 —
» 20 septiembre	1897	C. Miliani	253.401	»	» 4.275.342 —
Emisión antigua autorizada			2	»	» 3 —
Ley 4 octubre	1883		9	»	» 4 50
» 21 agosto	1890		21	»	» 10 50
» 20 septiembre	1897		6	»	» 3 —
			288.695	Bles.	$ 4.470.283 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*P. G. Méndez*, Director.—*Angel Pacheco*, Director de turno.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 161

Buenos Aires, Julio 21 de 1908.

Nombramientos de comandante de una compañía de tren, de auxiliar de un distrito y de dibujante de la 3ª División del G.E.M.-Anulación de nombramientos de dibujantes. -Pases -Alta de un alumno pensionista en el Colegio Militar -Reducción de servicio de un conscripto.—Permiso para contraer matrimonio.—Rectificación.

Nombramientos: Capital Federal, Julio 18 de 1908.—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase comandante de la 5ª Compañía del tren, al capitán D. Lucas Rocca, procedente del Estado Mayor de la 5ª Región Militar.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 18 de 1908.—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase auxiliar del Distrito Nº 38 de reclutamiento y movilización (San Justo), al capitán D. Benito Messina, procedente del Distrito Nº 4 de R y M (Capital Federal)—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante —El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase dibujante de la 3ª división del Estado Mayor del ejército, al ciudadano D. Luis Víctor Briand.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Anulación de nombramientos: Buenos Aires, Julio 18 de 1908. Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha Mayo 2 del corriente año, por el que se nombra como dibujantes de 3ª clase de la 5ª División del Gabinete Militar á los S.S. Emilio V. Caris y Luis Lugones, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional cada uno ($ 100 m/n) y con imputación al inciso I, ítem 4º del Presupuesto de guerra—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Dejar sin efecto los referidos nombramientos.—Art. 2º La 5ª División del Gabinete Militar pagará el sueldo de los S.S Emilio V. Caris y Luis Lugones, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, con imputación al inciso I, ítem 4º del Presupuesto de guerra vigente.—Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases: Capital Federal, Julio 20 de 1908.—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la Compañía Nº 4 del tren, el teniente D. Ernesto G. Tallce, de la 5ª Compañía del mismo. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. —AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 20 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 1º de artillería montada el teniente D. Enrique Rueda, de la Plana Mayor Disponible. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 17 de 1908.—Vista la nota que antecede—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pasen á prestar sus servicios al 1/19 los tenientes D. Alejandro Dufour y D. Emilio J. Alvarez, procedentes del 1/11. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Alta de un alumno: Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar de la Nación, en calidad de alumno pensionista agregado, exento de los exámenes finales del curso del año actual, al ciudadano René R. Zapata.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Reducción de servicio: Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Encontrándose el conscripto de un año, clase 1887, Francisco P. Soldano del 1/6 dentro de lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la Ley Nº 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 87 Francisco P. Soldano, del 1/6, de conformidad á lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la Ley 4707. 2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Matrimonio: Capital Federal, Julio 20 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al subdirector de banda Francisco Pucci, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Eugenia Gabriele, debiendo remitir al Archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Rectificación: El señor juez de paz nombrado vocal de la junta de excepciones del Distrito nº 42 de R. y M. (Cosquín) Boletín Militar nº 160 (1ª Parte), es D. Camilo Zapata.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2.500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas. Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c. l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—P. S. Alcárcer. v 3-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carro, coches de cochería y plaza

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para el entablado del piso de la estación Norte de desinfección de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de Julio de 1908 — El secretario. v-24 Julio

Licitación para la provisión de 24.000 kilos de piazaba, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar, el día 25 del corriente á las 2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.

v- 25 Julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases; 1ª La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de dieciséis páginas, y se entregará el 1º y 15 de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1ª hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3º Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Ireneo Ramírez*, Subsecretario de Relaciones Exteriores. v-17 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de banderas y escudos para los resguardos—Se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de dichos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 17 de Agosto á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio. —Juan de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de 3 metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90 x 0,60 centímetros pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17, los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones: 1º Las propuestas podrán presentarse por el todo ó por cada uno de los artículos. Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega previa la tramitación de práctica. 7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correpondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas. 10º. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á quél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11 La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Juan de la C. Puig, sub-secretario. v-17-agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Resultando de los antecedentes que obran agregados á la planilla de cargos que tramita en contra del ex-Habilitado del Batallón de Infantería de Marina, don Alejandro Jaime, que éste hizo entrega al señor A. Neto Gutierrez, de la suma de quinientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, con fecha Marzo 30 de 1896, para que lo depositara en la Tesorería de la Intendencia de Marina y no constando que dicho depósito se haya verificado, se cita y emplaza por el término de quince días al expresado señor A. Neto Gutierrez, para que dentro de ese mismo plazo ingrese en Tesorería General el importe de aquella suma bajo apercibimiento en caso contrario de lo prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Contaduría General, Julio 14 de 1908.—Los Secretarios. v-31-julio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 28 de Julio próximo, á las 3 p.m., para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina eléctrica del Puerto de La Plata, que comprende artículos de electricidad, ferretería, mueblería y librería. Nota—Por datos á la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Edmundo Palma, secretario. v-28 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar

derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor C. Córdoba en representación de los menores María Josefa y Julio César Toscano, en su carácter estos últimos, de hijos legítimos del ex jubilado don José H. Toscano.—Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—El secretario. v 31 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Luisa Lara de Ramella, por sí y en representación de sus hijas menores Celia Mercedes y María Natividad Ramella, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José María Ramella.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—El secretario. v-30-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Z. de Ortiz, por sí y en representación de su hija menor Elisia Elina Ortiz en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex empleado de la Administaación Nacional don Pedro Julián Ortiz.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908. —El Secretario. v 30 de julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Villar de González, por sí y en representación de sus hijos menores María Y, Manuela E, Celina E y Gregorio J. González, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Gregorio González.—Buenos Aires, Julio 17 de 1908.—El secretario. v-28-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Plácida S. de Busto, en su carácter de viuda del ex jubilado do Eduviges Busto.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—El secretario. v-28 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Palmira Bina de Arca, por sí y en representación de sus hijos menores Palmira T., Letizia V., Orlando A. E., Elisa E., Leopoldo, Isidro F., Josefa S., Antonio C. y María A. Arca en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado,don Antonio Arca.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—El secretario. v 25 de julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen M. de Masón, por sí y en representación de sus hijos menores Guillermo Leopoldo, María Elena, Cárlos María, Juan Benito, Angélica Sofía y las señoritas María Luisa y Carmen V. Masón, en representación propia, en su carácter viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Enrique J. Masón.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—El secretario. v-25 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena R. de Llauradó, por sí y en representación de sus hijos menores Elena, Pedro, Federico, Mercedes, y Emilio Llauradó en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Pedro Llauradó.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. El secretario. v-24-julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LICITACION

Por el término de quince días, llámase á licitación pública verbal, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital, y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacen, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. La licitación se efectuará sobre la base de los precios que actualmente se pagan por compra directa en los establecimientos de que se trata. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse. Las propuestas se abrirán el día viernes 31 del corriente á las 3 y 30 p. m. en la Inspección General de Justicia en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Julio 16 de 1908. Ramón F. Ledesma (hijo) secretario. v-31 julio.

Ministerio de Marina

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2. 30 p.m del día 14 de Agosto próximo, para la provisión de paño, telas, elásticos, azules, medias, borceguíes, etc., con destino á la confección de uniformes de invierno de 1909, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados pueden ocurrir á la secretería de la intendencia general de la armada (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—El secretario. v-14-agosto.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts; otra eslora 4 mts. 56 cts., manga 0.75 cts., puntal 0.55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor. v- 4 Agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunrs y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía., (3.000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y ½ p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján

(Provincia de Buenos Aires,) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

---

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.679

«Humphries»

Julio 17 de 1908.—Horsfall Destructor Company Limited.—Artículos de las clases 16 á 28. v 24 julio

Acta nº 23.691

«Barry»

Julio 18 de 1908.—Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 julio.

Acta nº 23.695

«Petit Paris Casa Izquierdo ó Petit Paris Maison Izquierdo»

Julio 18 de 1908.—Ricardo Izquierdo.—Artículos de las clases 44 á 55. v-27 julio.

Acta nº 23.692

«Reuter»

Julio 18 de 1908.—Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 julio.

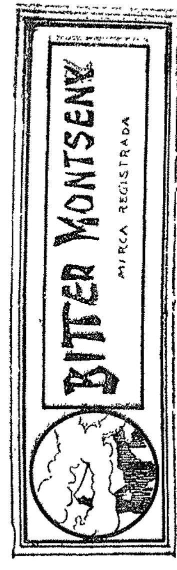
Acta nº 23.676

«ANITA»

Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 julio.

Acta nº 23.715

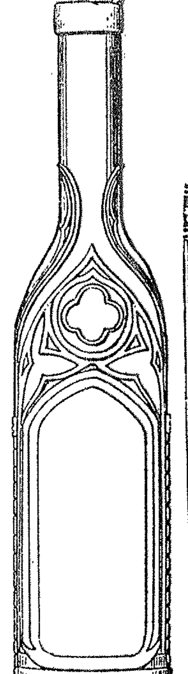




Julio 22 de 1908.—Lubirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29 julio.

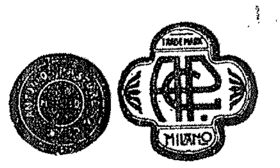
Acta nº 23.717





Prosit
Post prandium liquor

ANTONIO PASTORE & C
MILANO



Julio 22 de 1908.—Antonio Pastore & Cª.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-julio.

Acta nº 23.723



Julio 22 de 1908.—Finlayson, Bousfield y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1, 27, 44 á 47 y 60. v-29 julio.

Acta nº 23.711

B.S.

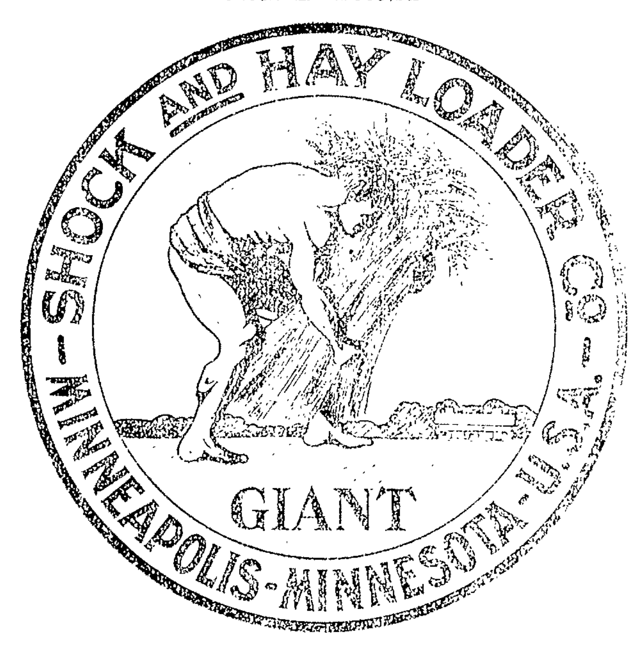
Julio 22 de 1908.—Emilio Catelli.—Artículos de las clases 16 á 22, 28. 32 y 42. v-29 julio.

Acta nº 23.720

«Hay Ward»

Julio 22 de 1908.—Olhagáhé Hnos.—Artículos de la clase 79. v-29-julio.

Acta nº 23.724



Julio 22 de 1908.—Shock and Hay Loader Cº.—Máquinas agrícolas y cargadoras de toda clase de forrajes y cereales de las clases 17 y 25. v-29 julio.

Acta nº 23.727



Julio 22 de 1908.—Marín Tornero y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58. v-29 julio.

Acta nº 23.722



Julio 22 de 1908.—Holophane Glass Company.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41. v-29 julio.

Acta nº 23.718



Julio 22 de 1908.—Schlieper & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29 julio.

Acta nº 23.713

«Optimus»

Julio 22 de 1908.—Compañía General de Artes Gráficas La Rosario.—Artículos de la clase 72 y máquinas ó aparatos para sacar copias de la clase 22. v-29 julio.

Acta nº 23.714

«Las Colonias»

Julio 22 de 1908.—Compañía General de Artes Gráficas La Rosario.—Artículos de la clase 72. v-29 julio.

Acta nº 23.725

Lait de Beauté

Julio 22 de 1908.—Vaucheret y Wiener.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-29 julio.

Acta nº 23 669.



Julio 17 de 1908.—Vito Curatolo Arini.—Artículos de la clase 68. v-24 julio.

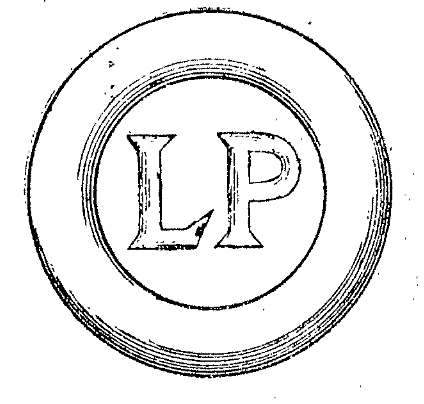
Acta nº 23,683



EL CLAVEL

Julio 17 de 1908.—Irurzun y Castro.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27, 32, 40 á 47, 52 y 61 á 71 menos tes. v-24 julio.

Acta nº 23 671



Julio 17 de 1908.—Sociedad Anónima La Platense.—Ladrillos especialmente silicatados de la clase 29. v-24 julio.

Acta nº 23.672



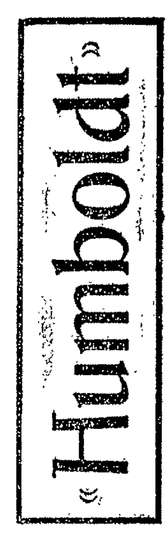
Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

Acta nº 23.670

«Lecompte»

Julio 17 de 1908.—Félix A. Fontana.—Artículos de la clase 79. v-24 julio.

Acta nº 23.674



Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

Acta nº 23.686



Julio 17 de 1908.—José Casanovas Moure é hijo.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-24 julio.

Acta nº 23.680



Julio 17 de 1908.—Grassi y Francioli.—Artículos de la clase 59. v-24 julio.

Acta nº 23.685



Julio 17 de 1908.—José Casanovas Moure é hijo.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-24 julio.

Acta nº 23.702



Julio 20 de 1908.—Valsecchi & Morosetti.—Jabones para la industria y uso doméstico; jabones medicinales é higiénicos, perfumería, jabones de tocador y baño, esencias, peines, esponjas y demás accesorios para el tocador de las clases 14, 58 y 79. v-27 julio.

Acta nº 23.681



Julio 17 de 1908.—Aversano, Salvatori y Vieu.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-24 julio

Acta nº 23.698.



Julio 20 de 1908.—Salinas Hnos. Artículos de las clases 46, 47 y 55 especialmente bolsas de cereales. v-27-julio.

Acta nº 23.684

«Grande Liqueur du Midi»

Julio 17 de 1908.—Balbiani y Cia.—Licores de la clase 68. v-24 julio.

Acta nº 23.706

«Triunfo

Julio 21 de 1908.—Dr. Heinr Traun & Söhne, Varmals Harburger Gummi Kamm Co.—Peines de la clase 58. v-28 julio.

Acta nº 23.707

«Arbolito»

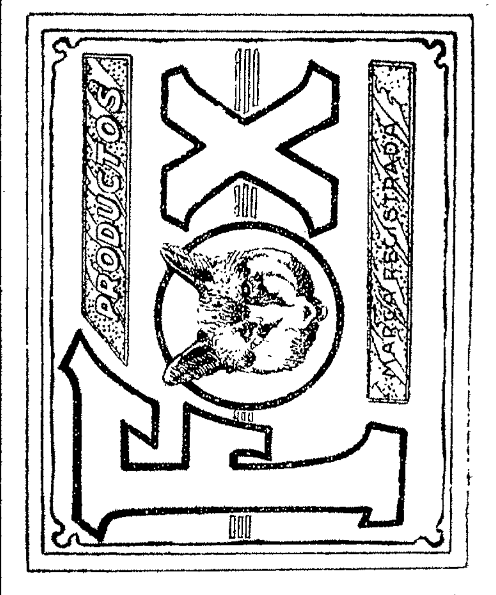
Julio 21 de 1908.—H. Böker & Co.—Artículos de las clases 16, 42 y 56. v-28 julio.

Acta nº 23.675



Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

Acta nº 23.677



Julio 17 de 1908.—Raul Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69. v-24 julio

Acta nº 23.710



LA SIRIA

Junio 21 de 1908.—Albaca Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v-28 julio.

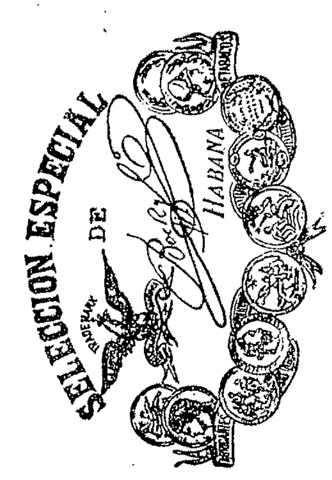
Acta nº 23.682

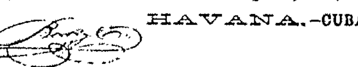


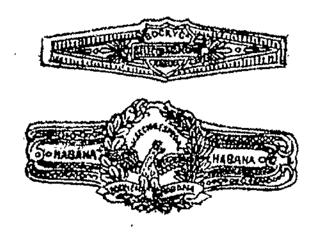
Julio 17 de 1908.—José Bonansea.—Artículos de las clases 1 á 79 especialmente una preparación para hacer los objetos inflamables de la clase 80. v-24 julio

Acta nº 23.708









Julio 21 de 1908.—The Henry Clay & Bock & Co.—Artículos de la clase 59. v-28 julio.

Acta nº 23.703



ROBINSON CRUSOE

ROBINSON H^nos

CONCORDIA

ENTRE RIOS

Julio 20 de 1908.—Robinson Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 á 71. v-27 julio.

Acta nº 22.742



Febrero 29 de 1908.—Ernesto Giraud Billoud.—Vinos de la clase 68. (Modificada)
v-27-julio.

Acta nº 23.697



Julio 20 de 1908.—Victorio Gillio Matte.—Artíulos de las clases 61 á 70.
v-27-julio.

Acta nº 23.699



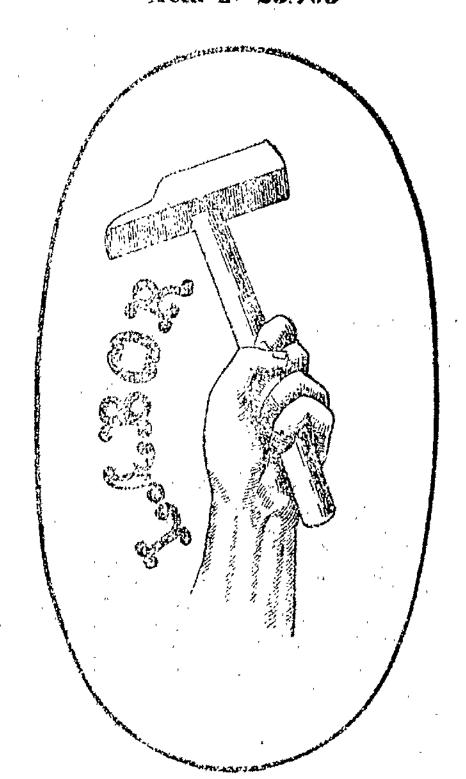
Julio 20 de 1908.—Compagnie Vinicole Sicilienne.—Vino Marsala de la clase 68. v-27 julio.

Acta nº 23.704

ROBERTSON

Julio 20 de 1908.—John Robertson & Son Limited.—Whisky de la clase 68.
v-27-julio.

Acta nº 23.705



Julio 20 de 1908.—Hollmann & Co.—Hierro galvanizado de la clase 8. v-27-julio.

Acta nº 23.696

«Fosfatinah»

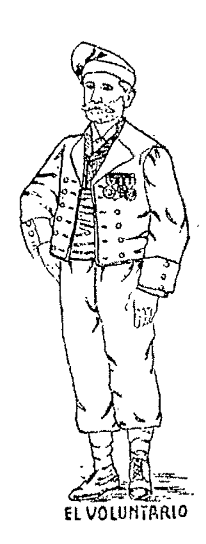
Julio 20 de 1908.—M. Torres Neyra.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 julio.

Acta nº 23.700

«Marsala des Princes»

Julio 20 de 1908 – Compagnie Vinicole Sicilienne.—Vino Marsala de la clase 68.
v-27 julio.

Acta nº 23.716



Julio 22 1908.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-29 julio.

Acta nº 23.224



Mayo 18 de 1908.—Adán Trabucco.—Artículos de las clases 11 á 15 especialmente específicos para la destrucción de insectos, ratas y alimañas. (Modificada). v-25 julio.

Acta nº 23.688

«La Maravillosa»

Julio 18 de 1908.—F. P. de Iriart.—Jabones de la clase 14 y artículos de las clases 58 y 79 v-25 julio.

Acta nº 23.678

«Premio Ariza»

Julio 17 de 1908—J. M. Ariza.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio

Acta nº 23.701

«Malvoisie des Princes»

Julio 20 de 1908.—Compagnie Vinícole Sicilienne.—Artículos de la clase 68. v-27 julio.

Acta nº 23.726



Julio 22 de 1908.—Santiago Daneri y Compañía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29 julio.

Acta nº 23.721



Julio 22 de 1908.—Boord & Son Incorporated.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-29 julio.

Acta nº 23.719

«La Reine»

Julio 22 de 1908.—Celia Piñeyro de Cavalli.—Tinturas en general para el cabello de las clases 15 y 58. v-29-julio.

Acta nº 23.709

«Vigoroso Dume»

Julio 21 de 1908.—Santos Cuvini.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 julio.

Acta nº 23.689

«Ernestina»

Julio 18 de 1908.—F. P. de Iriart.—Jabones de la clase 14 y artículos de las clases 58 y 79. v-25 julio.

Acta nº 23 693

«Doctor Marx Whalley»

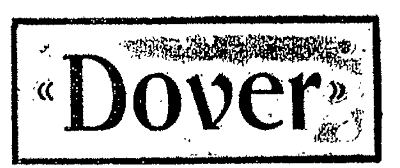
Julio 18 de 1908.—Urbano de Moura Ribeiro.—Artículos de la clase 72. v-27-julio.

Acta nº 22.719



Febrero 26 de 1908.—Juan V. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 71 y 73 á 79. (Modificada) v-27-julio.

Acta nº 23 673



Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

Acta nº 23.687

«Melba»

Julio 18 de 1908.—F. P. de Iriart.—Jabones de la clase 14 y artículos de las clases 58 y 79. v-25 julio.

Acta nº 23.690

«Yodogelatina»

Julio 18 de 1908.—Leopoldo E. Velasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 julio.

Acta nº 23.694

«Jardín d'Amour»

Julio 18 de 1908.—Gath y Chaves.—Perfumería de la clase 58. v-25 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.